

CASA LOTE No. 6, manzana 24 Barrio Alemán, ubicado predio ubicada en la carrera 3 Este No. 14-25 del municipio de Lérida, pretendido dentro del proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio por BLANCA LILIA PALMA contra PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS, radicación No. 73-408-31-03-001-2015-00021-00 los cuales deberán presentarse a notificarse del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendarado 27 de marzo de 2015, El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la desfijación del edicto (Art. 407-6) y que trata del siguiente bien:

“...CASA LOTE No. 6 manzana 24 Barrio Alemán, ubicado predio ubicada en la carrera 3 Este No. 14-25 del municipio de Lérida, con un área de 198 metros cuadrados, y un área construida de 59 metros... Cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el predio No. 8 en 13 metros; SUR, con el predio No. 4 en 13 metros; ORIENTE, con la carrera 3ª. Este, en 10 metros y OCCIDENTE, con el predio No. 5 en 10 metros...”

El inmueble antes identificado hoy se distingue con el folio de matrícula No. 352-8860 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal Tolima.

Se adviene a los emplazados que en caso de no comparecer en los términos indicados, se les designará un Curador Ad-litem quien los representará en el proceso hasta su terminación. Y para notificar a las partes, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de quince (15) días, hoy veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis 2016.

LILIAN ROCIO RUBIO ROMERO

Secretaria

(Hay firma y sello)

IB.042.16

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA, EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión intestada del causante JUAN PABLO MOLINA JARAMILLO, quien falleció en el municipio de Puerto Rico —Caquetá el día 30 de junio de 2013, radicado en este Juzgado bajo el número 180014003001-2015-00757-00.

De conformidad a lo establecido en el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaria por el término de diez (10) días hábiles, y se entrega copias del mismo a la parte interesada para las publicaciones correspondientes, hoy dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho (8:00) de la mañana CARLOS EDUARDO PERALTA JARAMILLO Secretario

ROD-2701-1



EDICTO:

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA AGUILA VALLE DEL CAUCA

El suscrito NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA AGUILA VALLE DEL CAUCA, EMPLAZA, a todas las personas que se consideren con

derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el periódico LA REPUBLICA, en el trámite Notarial de LIQUIDACION SUCESORAL INTESADA DE LA CAUSANTE MARIA ALCIBIA GIRALDO DE ALVAREZ C.C. 29.458.480 DE LA AGUILA, fallecida el 12 agosto del año 1.981 en EL AGUILA, siendo su ultimo domicilio este municipio de el Aguila Valle del Cauca, tal y como se acredita con el certificado de defunción de la misma, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta 01 del 25 de Enero del año 2.016.

Se ordena la publicación del edicto en el periódico la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 3º, de Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 26 DE Enero del 2015 siendo las 8:00 A.M RAFAEL ARANGO HENAO Notario Único de el Aguila Valle del Cauca (Hay firma y sello) **1701019400**

EDICTO

TRAMITE DE LIQUIDACION DE HERENCIA LA SUSCRITA NOTARIA VEINTIUNA (21o) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA

A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite notarial de Liquidación de herencia del causante ISIDRO MARIN LAGUNA identificado con la cédula de ciudadanía No 19.065.020 fallecido el nueve (09) de febrero de dos mil cinco (2005) en Bogotá D.C.

El trámite respectivo fue aceptado por ésta Notaría mediante Acta No. 002 de fecha 20 de enero de 2016, en la cual se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de

circulación nacional de Bogotá, Distrito Capital, y en una emisora de reconocida sintonía, también de ésta capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el Término de Diez (10) días hábiles. Si después de publicado éste Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente.

En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy 20 de enero de 2016 siendo las 800 a.m. ADRIANA CUELLAR ARANGO NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello) **2000263483**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TENJO (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes ISRAEL CAMARGO y MARIA ASCENSION CHAVEZ DE CAMARGO, quienes se identificaban con las cédulas de ciudadanía número 239.481 y 20.323.639, respectivamente, expedidas en Bogotá D.C., habiendo sido su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, este municipio. El trámite respectivo fue aceptado en esta Notaría y se ordenó su publicación en el periódico LA REPUBLICA y en la Emisora Local, así mismo su fijación en un lugar visible en la Secretaría de la Notaría por el término de diez (10) días. Todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988.

El presente edicto se fija a partir del veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil quince (2015) a las nueve (09:00) horas.

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TENJO (HAY FIRMA Y SELLO) **RAF*2701-1**

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA El Notario Primero del Círculo de Tunja EMPLAZA

A todas las personas que se crean con derecho a concurrir a la liquidación de la sucesión intestada de la causante GLORIA INES LUNA DE OTALORA (Q.E.P.D) quien se identifico en vida con la cédula de ciudadanía número 20.120.491, expedida en Tunja-Boyaca

El suscrito Notario acepta la solicitud y documentación anexa para llevar a cabo el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 001 del 08 de Enero de 2016, por medio de la cual se ordena, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, lo siguiente:

- * La publicación de este, en un periódico de circulación nacional,
- * La difusión por una vez en una emisora local si la hubiere y,
- * La fijación en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles a partir de esta fecha.

En la Cartelera principal de la Notaría Primera del Círculo de Tunja, se fija el presente Edicto hoy 27 ENE 2016, siendo las 08:00 a.m., por el término correspondiente.

El Notario Primero,

Hernán Montaña Rodríguez

(Hay firma y sello)

CAB*2701-1

Tarifas



Servicio de gas natural por red de tuberías

De acuerdo con la Resolución CREG 137 de 2013, EPM informa los componentes del costo y las tarifas del mercado regulado para los usuarios de los municipios atendidos mediante el sistema de Gas Natural Comprimido, GNC, en los diferentes mercados relevantes en el departamento de Antioquia.

Mes de prestación del servicio: **enero 2016**

Mes de facturación: **febrero de 2016**

- Los cargos fijos Cufm y cargos variables CÚvjm, regulados, donde:

$Cufm = Cfm$

$CÚvjm = (Gm + Tm) / (1-p) + Dm*fp + Cv + Cc$

Mercado Relevante	Unidades	Meses de facturación: febrero de 2016																
		La Ceja	La Unión	El Retiro	Peñol-Guatapé	Norte (A)	Sonsón	Apartadó	Urabá (B)	Ciudad Bolívar	Occidente (C)	Amagá	Frontino (D)	Abejorral (E)	San Juan de Urabá	Maceo (F)	Ituango (G)	
- Resolución CREG																		
- Cargo de comercialización:	Cfm = \$/factura	2.736,50	2.131,36	2.131,36	2.117,79	1.312,95	2.212,90	2.174,16	2.525,55	2.602,78	2.257,62	1.532,11	1.492,39	2.277,47	1.866,81	2.257,63	3.223,17	
- Costo promedio unitario para compras de gas:	Gm = \$/m³	331,71	331,71	331,71	331,71	69,56	509,17	978,36	978,36	618,29	532,17	375,57	645,43	612,09	959,44	587,20	225,48	
- Costo unitario de transporte de GNC:	Tvm = \$/m³	159,99	159,99	159,99	159,99	34,99	159,99	159,99	159,99	159,99	159,99	159,99	159,99	159,99	159,99	159,99	159,99	
- Costo unitario de compresión de GNC:	Pm = \$/m³	259,64	259,64	259,64	259,64	259,64	259,64	259,64	259,64	259,64	259,64	259,64	259,64	259,64	259,64	259,64	259,64	
- Costo de transporte por gasoducto:	Tmg = \$/m³	677,80	677,80	677,80	677,80	923,80	364,19	928,80	1.138,35	1.138,35	1.037,92	951,80	795,21	1.065,06	937,20	1.119,43	860,74	
- Costo promedio unitario para transporte de gas:(1)	Tm = \$/m³	526,79	538,04	558,61	152,29	247,48	567,48	282,87	487,41	213,88	283,45	155,97	561,64	700,45	545,82	674,08	1.580,39	
- Cargo promedio de distribución:	Dm = \$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
- Costo variable de comercialización:	Cv = \$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
- Costo unitario de confiabilidad:	Cc = \$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
- Factor de poder calorífico:	fp = Adimens.	1,04183	1,04183	1,04183	1,04183	1,04183	1,04183	1,04183	1,0042	1,0042	1,04183	1,04183	1,04183	1,04183	1,0042	1,04183	1,04183	
- Porcentaje reconocido de pérdidas de gas:	p = %	3,7%	3,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,4%	2,2%	3,7%	0,4%	0,0%	3,7%	0,0%	3,7%	3,2%	0,0%	
Límites de los rangos	Rango 1	m³	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	> 0	
	Rango 2	m³	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	
	Rango 3	m³	1.000-10.000	1.000-10.000	1.000-10.000	>1.000	>1.000	>1.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	
	Rango 4	m³	>10.000	>10.000	>10.000	N.A.	>10.000	N.A.	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	
Cargos de distribución	D1	\$/m³	400,00	400,00	400,00	152,29	276,69	320,00	282,87	282,87	213,88	283,45	171,50	561,64	700,45	286,08	674,08	
	D2	\$/m³	195,00	195,00	195,00	121,90	271,74	275,00	190,00	190,00	155,00	230,00	145,00	310,00	190,00	190,00	421,51	
	D3	\$/m³	190,00	190,00	190,00	107,50	264,32	245,00	170,00	170,00	120,00	200,00	135,00	285,00	430,00	170,00	375,59	
	D4	\$/m³	160,00	160,00	160,00	N.A.	243,66	N.A.	150,00	150,00	100,00	170,00	125,00	250,00	300,00	150,00	329,68	
Costos unitarios variables	Cuv 1	\$/m³	1.464,88	1.465,03	1.426,24	1.414,18	984,17	1.593,90	2.003,67	2.018,94	1.645,08	1.583,44	1.305,59	2.035,57	2.012,81	2.028,64	2.010,52	
	Cuv 2	\$/m³	1.251,30	1.251,45	1.212,67	1.382,51	979,01	1.547,01	1.910,41	1.925,68	1.583,74	1.527,75	1.277,99	1.773,40	1.803,98	1.932,16	1.747,38	
	Cuv 3	\$/m³	1.246,09	1.246,24	1.207,46	1.367,51	971,27	1.515,76	1.890,33	1.905,59	1.547,27	1.496,50	1.267,57	1.747,36	1.731,05	1.912,07	1.699,54	
	Cuv 4	\$/m³	1.214,84	1.214,99	1.176,20	N.A.	949,75	N.A.	1.870,24	1.885,51	1.526,44	1.465,24	1.257,15	1.710,89	1.595,61	1.891,99	1.651,71	
Cargos fijos residenciales	Estratos 1 y 2	\$/factura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Estratos 3 y 4	\$/factura	1.230,00	1.230,00	1.230,00	2.117,79	1.312,95	1.230,00	2.174,16	2.174,16	2.602,78	2.257,62	1.532,11	1.492,39	2.277,47	1.866,81	2.257,63	
	Estratos 5 y 6	\$/factura	1.476,00	1.476,00	1.476,00	2.541,35	1.575,54	1.476,00	2.608,99	2.608,99	3.123,34	2.709,14	1.838,53	1.790,87	2.732,96	2.240,17	2.709,16	
Cargos fijos no residenciales	Comercial e Industrial	\$/factura	1.339,47	1.339,47	1.339,47	2.306,27	1.429,80	1.339,47	2.367,66	2.367,66	2.834,43	2.458,55	1.668,47	1.625,21	2.480,16	2.032,96	2.458,56	
	Oficial	\$/factura	1.230,00	1.230,00	1.230,00	2.117,79	1.312,95	1.230,00	2.174,16	2.174,16	2.602,78	2.257,62	1.532,11	1.492,39	2.277,47	1.866,81	2.257,63	
Cargos consumo residenciales 0-20 m³	Estrato 1	\$/m³	648,66	638,31	655,61	663,96	661,65	714,36	1.160,01	1.137,80	815,49	766,29	632,54	936,47	896,11	976,77	985,32	
	Estrato 2	\$/m³	802,66	804,50	811,02	851,80	794,45	899,79	1.392,52	1.364,33	979,00	989,08	758,96	1.123,71	1.129,49	1.172,01	1.212,17	
	Estratos 3 y 4	\$/m³	1.464,88	1.465,03	1.426,24	1.414,18	984,17	1.593,90	2.003,67	2.018,94	1.645,08	1.583,44	1.305,59	2.035,57	2.012,81	2.028,64	2.010,52	
	Estratos 5 y 6	\$/m³	1.757,86	1.758,04	1.711,49	1.697,02	1.181,00	1.912,68	2.404,40	2.422,73	1.974,10	1.900,13	1.566,71	2.442,68	2.415,37	2.434,37	2.412,62	2.046,05
	Estratos 1 al 4	\$/m³	1.464,88	1.465,03	1.426,24	1.414,18	984,17	1.593,90	2.003,67	2.018,94	1.645,08	1.583,44	1.305,59	2.035,57	2.012,81	2.028,64	2.010,52	1.705,04
Cargos consumos no residenciales	Comercial e Industrial R1	\$/m³	1.595,25	1.595,42	1.553,18	1.540,04	1.071,76	1.735,76	2.182,00	2.198,63	1.791,49	1.724,37	1.421,79	2.216,74	2.191,95	2.209,19	2.189,46	
	Comercial e Industrial R2	\$/m³	1.362,67	1.362,83	1.320,60	1.505,55	1.066,14	1.684,69	2.080,44	2.097,07	1.724,69	1.663,72	1.391,73	1.931,23	1.964,53	2.104,12	1.902,90	
	Comercial e Industrial R3	\$/m³	1.356,99	1.357,16	1.314,92	1.489,22	1.057,71	1.650,66	2.058,57	2.075,19	1.684,98	1.629,69	1.380,38	1.902,88	1.885,11	2.082,24	1.850,80	
	Comercial e Industrial R4	\$/m³	1.322,96	1.323,12	1.280,88	N.A.	1.034,28	N.A.	2.036,69	2.053,32	1.662,29	1.595,65	1.369,04	1.863,16	1.737,62	2.060,38	1.798,71	
	Oficial R1	\$/m³	1.464,88	1.465,03	1.426,24	1.414,18	984,17	1.593,90	2.003,67	2.018								